SEREMI
Región del Maule

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

ORD. : 874 /

ANT. : Plan Regulador Comunal de Constitución D.O. 06.DIC.1988.

MAT. : **EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL INTERPRETA RESPECTO A LA CATEGORÍA DE VÍA DE CALLE PRIETO.**

TALCA, 15 MAYO 2019

A : **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**
ALCALDE COMUNA DE CONSTITUCIÕN

DE: **GONZALO MONTERO VIVIEROS**
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

1. De conformidad de lo establecido en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a consulta recibida de parte del Director del Servicio de Salud del Maule, con ocasión de la evaluación del Proyecto "Reposición con Relocalización del Hospital de Constitución", y que guarda relación con la categoría que debiera tener la Calle Prieto, en consideración a que según el Artículo 22 del Plan Regulador Comunal (PRC) vigente desde el 6 de Diciembre de 2019, sólo la establece como estructurante de manera genérica, sin determinar la categoría específica; se ha estimado necesario emitir la presente interpretación del instrumento de modo completar la norma urbanística establecida, para su correcta aplicación.

2. La Memoria Explicativa del PRC, en el capítulo "8. PLAN PROPUESTO", en el literal "e) Vialidad", indica que la estructuración de la vialidad en sentido Norte-Sur, la Calle Prieto en conjunto con la Calle Montt, constituyen un par vial, que conecta el área central con el área de Extensión Urbana.

3. Los PRC, tienen dentro de sus facultades, establecidas en el Artículo 2.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), la de establecer a través de la Ordenanza Local, Las Vías Estructurantes de la comuna en relación a las vías colectoras y de servicio, con sus respectivos anchos mínimos, líneas de edificación y franjas sujetas a expropiación.

4. El Artículo 2.3.2 de la OGUC, establece los criterios a considerar para la clasificación de las vías urbanas destinadas a circulación vehicular, en las categorías, Expresa, Troncal, Colectora, de Servicio y Local. En este mismo artículo se establece que las vías colectoras pueden constituirse por un sistema colector, conformado por un par de vías.

5. En mérito de lo expuesto, y conforme a las facultades establecidas por Ley, esta Secretaría Regional Interpreta que la Calle Prieto, establecida como estructurante en el PRC Constitución, es una Vía Colectoras, parte del Sistema Colector que se conforma en conjunto con la Calle Montt, estructurante del mismo instrumento de planificación territorial.

Sin otro particular, saluda atentamente,

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO · SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL · VII REGION

GONZALO MONTERO VIVEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

AB/TAV/MAR/SAA
Distribución:
- Alcalde comuna de Constitución
- Director Servicio de Salud del Maule
- Dpto. Desarrollo Urbano
- Archivo Seremi
- Oficina Partes

SECCIÓN JURÍDICA · José Rojas Muñoz · SEREMI MINVU MAULE